

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 29

Referencia: 29

Año: 1909

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-02-1909

Título: SOBRE TARIFA DE LOS INTERPRETES OFICIALES.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 00777

Publicada el: 04-03-1909

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.961

Rollo: 121

Posición: 856

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 4 de Marzo de 1909.

NUM. 777

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Residencia oficial: Palacio del Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Residencia oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 39, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lezzer

Residencia oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Residencia: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Octubre de 1908.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a periódico órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de la salida.

AVISOS

La Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, ha de venta, impresa en folleto, el 68 de 1904 sobre organización al, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Director General de la República,

CARLOS YCAZA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia

Páginas.

Decreto número 26, de 1909, por el cual se dictan medidas para organizar la Administración Pública en el Distrito de Chimán. 1

Decreto número 27 de 1909, por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio Público. 1

Decreto número 28 de 1909, por el cual se nombra Personero Municipal y Suplentes del Distrito de Chimán. 1

Decreto número 29 de 1909, sobre tarifas de los Interpretes Oficiales. 1

Sección de Gobierno.

Resolución número 20, de 18 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 21, de 18 de Febrero de 1909. 2

Sección de Justicia.

Resolución número 30, de 18 de Febrero de 1909. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 101, de 17 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 102, de 17 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 103, de 17 de Febrero de 1909. 2

Provincia de Panamá.

Gobernación de la Provincia.

Resolución número 8, de 1909. 2

Visdutoría Fiscal de la República.

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el Visdutor Fiscal de la República a la Oficina de la Tesorería Municipal de Bonadillo el día 24 de Enero de 1909. 3

Acta de la visita pasada por el Visdutor Fiscal a la Tesorería Municipal de San Félix el día 26 de Enero de 1909. 3

Acta de la visita practicada en la Tesorería Municipal de San Lorenzo por el Visdutor Fiscal de la República el día 27 de Enero de 1909. 3

Acta de la visita que en la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí practicó el 6 de Febrero de 1909 el señor Visdutor Fiscal de la República. 3

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 26 de 1909

(DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se dictan medidas para organizar la administración pública en el Distrito de Chimán.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por la ley 54 de 1908 se ha erigido el Distrito de Chimán en la Provincia de Panamá y se ha facultado expresamente al Poder Ejecutivo pa-

ra hacer los nombramientos de Concejeros Municipales de dicho Distrito para el actual período; y

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º y 9º de la ley 89 de 1904 al Distrito de Chimán le corresponde elegir cinco Concejales por calcularse que su población no excede de 5,000 habitantes,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembros principales y suplentes del Concejo Municipal de Chimán, para el actual período a los siguientes señores, así:

Principales.

Juan T. Reina.

Modesto Justiniani.

Luis Vázquez.

Manuel Nemesio Macré.

Vicente Moreno.

Suplentes.

Andrés Ayala.

José Margarito Reina.

Francisco Vázquez.

Pantaleón Domínguez.

Nicolás Nieto.

Art. 2º El Concejo Municipal una vez instalado, procederá a expedir el Acuerdo sobre sueldos y asignaciones de cargo del Distrito y el respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia actual.

Art. 3º Por separado se nombrará el Personero Municipal del Distrito y se procederá lo conveniente para que el Alcalde y el Juez Municipal sean nombrados por las autoridades competentes.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 27 DE 1909.

(DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio Público.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

Visto el oficio número 37 del señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual informa que el señor José María Ponce V. no puede continuar ejerciendo las funciones de Personero Municipal del Distrito de Olá, por haber aceptado el cargo de Tesorero Municipal del mismo Distrito,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Marcelino Gómez, Personero Municipal del Distrito de Olá, por lo que falta del período en curso.

Parágrafo. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Coclé, para que comunique este nombra-

miento al agraciado y a las autoridades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 28 DE 1909

(DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se nombra Personero Municipal Principal y suplentes del Distrito de Chimán.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 54 de 1908, se ha creado el Distrito de Chimán, en la Provincia de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Personero Municipal Principal del Distrito de Chimán, al señor Remigio Reina 1º y 2º suplentes, respectivamente, a los señores Feliciano Garrido y Pedro Gómez, para el período en curso.

Parágrafo. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que comunique este Decreto a los agraciados y a las autoridades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 29 DE 1909.

(DE 18 DE FEBRERO),

sobre tarifa de los Interpretes Oficiales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Vista la resolución número 12 de fecha 3 de 1908 corrientes dictada por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DECRETA:

Artículo 1º Los intérpretes oficiales al servicio de la Nación y los Municipios sólo tienen derecho cobrar derechos por las traducciones e interpretaciones que hagan en negocios civiles de los ramos administrativo y judicial, con arreglo a lo siguiente tarifa:

Cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por cada plana de traducción al castellano de cualesquiera documentos públicos ó privados escritos en idioma extranjero, ó viceversa; es decir, del castellano al idioma extranjero;

Cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por la primera hora ó fracción de hora que empleen en la interpretación verbal de cualesquiera d

las, como declaraciones, confesiones, inspecciones, reconocimientos, inventarios, avalúos, notificaciones, y la misma cuota por la transacción oral de cualesquiera documentos públicos ó privados;

5) por cada hora ó fracción de hora, los siguientes á la primera, y en la práctica de las diligencias que trata el aparte anterior a empleado más de una hora.

2º Cuando las diligencias que la Cabecera del Distrito, los Jueces Municipales, y el Municipio, en la práctica de las diligencias que trata el aparte anterior a empleado más de una hora.

3º Cuando esto ocurra, el Jefe Oficial Nacional, y el Municipio en su caso, están en el deber de avisar oficialmente antes de acudir á las respectivas autoridades, para que no sufra perjuicio el público.

4º Los derechos de que trata el presente Decreto serán pagados inmediatamente de prestado el servicio que se causó.

En Panamá, á 18 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 20.—Panamá, 18 de Febrero de 1909.

El número 17 de fecha 29 de Enero pasado, ha enviado al Sr. Gobernador, en copia, el Sr. Jefe del Distrito de Chiriquí, el Expediente del Distrito de Reincorporación de Rentas y Gastos para el presente año.

En el oficio del Sr. Gobernador, lo siguiente:

En el oficio del Sr. Gobernador, lo siguiente: cuando á lo dispuesto en el artículo 1º del Código Político y Municipal, se procedió á examinar dicho expediente, se observó que el mal construido que se le atribuye en pugna con las disposiciones legales vigentes, no considero fundadas algunas objeciones hechas por el Sr. Jefe del Distrito, tales como se refiere á la supresión que ha de devengar el Municipio, y la que trata de la cuota del sueldo del Jefe Municipal de su Secretario. Además, lo que en la parte de Reincorporación de Rentas y Gastos, toda vez que entre las cosas enumeradas en el artículo 1º del Decreto Número 38 de 1907, no se encuentra la partida á que he refencia.

En el oficio del Sr. Gobernador, lo siguiente: cuando á lo dispuesto en el artículo 1º del Código Político y Municipal, se procedió á examinar dicho expediente, se observó que el mal construido que se le atribuye en pugna con las disposiciones legales vigentes, no considero fundadas algunas objeciones hechas por el Sr. Jefe del Distrito, tales como se refiere á la supresión que ha de devengar el Municipio, y la que trata de la cuota del sueldo del Jefe Municipal de su Secretario. Además, lo que en la parte de Reincorporación de Rentas y Gastos, toda vez que entre las cosas enumeradas en el artículo 1º del Decreto Número 38 de 1907, no se encuentra la partida á que he refencia.

Jefe Municipal y su Secretario según el artículo 192 de la ley de 1904 y según lo manifiesta el Sr. Gobernador se ha disminuido los sueldos que deben devengar tales funcionarios durante el actual período, lo cual es contrario al artículo 97 de la Constitución.

La ley 52 de 1908 (GAOETA OFICIAL número 736) señala sueldo á los Jueces Municipales que no sean Cabeceras de Provincia y á sus respectivos Secretarios; pero como la misma ley faculta á dichos funcionarios para optar por los sueldos que devenguen, señalados por las respectivas Municipalidades, á ser éstos mayores que los que dicha ley les asigna, es evidente que para que pueda verificarse tal opción se hace indispensable que en todos los Presupuestos Municipales del presente año figuren las partidas correspondientes, para el pago de dichos sueldos. Una vez que los funcionarios aludidos hayan optado por el sueldo que les asigna la ley, los Concejos podrán suprimir las partidas votadas en sus Presupuestos para tales gastos.

Por las razones expuestas y en vista de los artículos 216 y 220 del Código Político y Municipal,

SE RESUELVE:

Suspéndase la ejecución del Acuerdo Número 11 de fecha 18 de Diciembre de 1908 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el presente año, expedido por el Concejo Municipal de Remedios, y envíese la copia de dicho Acuerdo al señor Jefe del Distrito de Chiriquí para que resuelva sobre su validez ó nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 21.—Panamá, 18 de Febrero de 1909.

Visto el anterior telegrama que con fecha 16 de los corrientes dirige desde David, Provincia de Chiriquí, el señor Aizpuru Aizpuru.

SE RESUELVE:

Prorrógase por 30 días más, á contar del veinte del presente mes, la licencia que no Resolución número 9 del 10 de Enero anterior, se concedió al Sr. Aizpuru Aizpuru para ser portero del empleo de Sub-Secretario de Gobierno y Justicia, cargo que durante el mismo tiempo continuó desempeñando el señor Manuel A. Herrera L.

Comuníquese y publíquese. Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 30.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 30.—Panamá, 18 de Febrero de 1909.

En el precedente memorial, elevado á este Despacho por el Sr. Demetrio Bríd, en su carácter de Presidente de la «Asociación de Alumnos de la Escuela Nacional de Música», establecida en esta ciudad, solicita del Gobierno que se le reconozca personería jurídica á dicha asociación, y á la vez acompaña una copia auténtica de los Estatutos que la rigen, los cuales fueron aprobados en Asamblea Gene-

ral, celebrada el día 5 del mes en curso.

Del examen de los referidos Estatutos resulta, que la aludida Institución tiene por objeto fomentar el cultivo de la buena música y promover el desarrollo del buen gusto artístico entre sus socios, y que no contiene en su programa nada contrario á la moral ni á las leyes de la República.

Visto lo que sobre el particular disponen los artículos 18 de la Constitución Nacional, y 636 del Código Civil vigente,

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica á la «Asociación de Alumnos de la Escuela Nacional de Música», fundada en esta ciudad, y apruébanse sus Estatutos.

Comuníquese, regístrese, y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 101.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, Febrero 17 de 1909.

Visto el precedente memorial de los señores Salgueiro y Alvarez, en que manifiestan que en el vapor «Huzaco», procedente de Valparaiso, han recibido sin los documentos del caso sesenta (60) sacos de lentejas, frejoles y garbanos, y piden que de acuerdo con importaciones anteriores de los mismos artículos, se ordene les liquiden los derechos hasta tanto les lleguen los documentos.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que liquide y cobre los derechos de importación de los sesenta sacos en referencia, de acuerdo con liquidaciones anteriores por los mismos artículos, y combenida sesenta (60) días de plazo para la presentación de la factura consular, la cual debe estar certificada en la fecha en que se despachó el buque que la condujo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 102.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, Febrero 17 de 1909.

Visto el telegrama que precede.

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga de la licencia solicitada por el señor Juan Arseno Q., para continuar separado hasta por 30 días más renunciables del puesto de Oficial 1º de la Sección Primera de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 103.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Febrero 17 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor H. C. Goodrich, Ministro de la «Sociedad Religiosa Seventh Day Adventist», en el que manifiesta que han llegado de Chicago en el vapor «Colón», veintitres (23) bultos que contienen materiales que usaron en construcción del edificio de dicha Sociedad, y que bajo juramento declara que el contenido de la factura que han exhibido, está de acuerdo con los materiales.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, para que permita la entrada libre del pago del impuesto comercial los veintitres (23) bultos de materiales recibidos en el vapor «Colón» para el edificio en construcción de la mencionada Sociedad.

Esta exención se concede en vista de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 88 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

NOTA NUMERO 341.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Nota número 341.—Panamá, Febrero 17 de 1909.

Señor Visitador Fiscal de la República.

Presente.

Dígnese usted cuando antes lo permitan sus ocupaciones, ponerme en camino para visitar las oficinas de manejo de la ciudad de Colón, especialmente las cuentas de la Tesorería Municipal á cargo del señor Don Rafael de la Espinosa, las que se servirán usted examinar en sus menores detalles.

Incluso hallará en ese asunto el número 521 de la Compañía del Ferrocarril de Panamá para el presente año, y girado un nombre de usted, acompañado por los señores Esteban y complementario, para cada vez que haga uso usted del pase.

Soy de usted atento servidor.

CARLOS A. MENDOZA.

Provincia de Panama

Gobernación de la Provincia

RESOLUCION NUMERO 4 DE 1909

El Gobernador de la Provincia de Panamá.

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que á menudo se suceden atropellos é inconvenientes en las vías públicas, con motivo de la hora y forma como son transportadas las rescas destinadas al sacrificio para el consumo público de esta ciudad.

Que el Código de Policía en previsión de accidentes, siempre prohibe en la conducción de «Ganados ó animales bravos ó dañinos por la vía pública», recomienda al dueño ó conductor de éstos todas las precauciones necesarias para evitar daños á los transeúntes.

000856